



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARIA VICTORIA DE LA CRUZ ACOSTA VELEZ** en contra de MISION EMPRESARIAL S.A. y DISTRIHOGAR S.A.S., y en el que se integró el contradictorio con SEGUROS GENERALRES SURAMERICANA S.A., como llamada en garantía, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 25 de enero de 2021, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 06 de diciembre de 2018 (Fl.831-834), en lo que tiene que ver con la absolución de DISTRIHOGAR S.A.S. y SEGUROS GENERALRES SURAMERICANA S.A., pero la **REVOCÓ** en el sentido de condenar a MISION EMPRESARIAL S.A. al reconocimiento y pago de \$28.305.014 por concepto de indemnización plena de perjuicios.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho para la primera instancia, el 15% de la condena impuesta para la segunda instancia, la suma fijada por el superior funcional, y téngase en cuenta que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **ANA PATRICIA ZAPATA ARIAS** y a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$4.245.752,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00

- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$5.154.278,00

TOTAL: Son cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos.

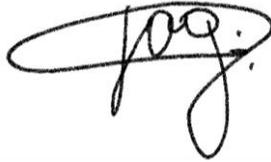
Carolina Henao V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.015 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de marzo de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!